



Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
9 marzo, a 1824

En la Villa de Caravaca a nueve de Marzo de mil ochocientos veinte y quatro, junto al conçepto Justicia y Ayuntamiento de ella que lo compusieron a saber, el Sr. D. Bern. de Jose Nevias, Alcalde mayor, su Presidente, D. N. Valdeogrande Concella del Crudo, D. N. Jose Maria Calillo, D. N. Benito Martinez Carrasco, y D. N. Narciso Ballester, Regidores, y D. N. Jose Busque Pion Sindico General, reunidos en las Salas capitulares de la misma para tratar las cosas pertenecientes al Beneficio del publico y de estado, trataron y acordaron lo siguiente.

En vista de que sin embargo de haverse citado ante D. N. con la expresion de ser este Ayuntamiento, para ver en el e informar sobre unas diligencias presentadas por D. N. Fran. Jori Toledo, sobre la conducta que ha observado en la epoca de la Revolucion, tanto como vecino de la extinguida Villa de Singla, quanto como capitano de aquella Milicia Nacional Local, y siendo puntos de una delicadesa trascendental, y que los componentes a este Ayuntamiento carecen de datos positivos para informar, y que tambien ha ocurrido no asistir, sin duda por sus ocupaciones, mas Regidores que quatro y el Cavallero Pion Sindico, desante el mejor acierto de luego se da comision a los tres Regidores D. N. Juan Parras, y D. N. Benito Carrasco, para que tomados los conocimientos oportunos, informen a esta Corporacion, para en su vista evacuar esta solicitud, todo con la mayor brevedad, para evitar los perjuicios que pueden seguirse al interesal.

Por el Pion Sindico fha en esta Villa se dio, que se considera en el caso de recordar al Ayuntamiento, que aunq. se tiene decretado que se les haga saber a los